



GOBIERNO DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
AU08-2001-2674

CIRCULAR N° 1952

SANTIAGO, 26 DIC 2001

**BOLETÍN DE INFRACTORES A LA LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL:  
IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE  
ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY  
N° 16.744, RELATIVAS A INFORMAR SOBRE DEUDAS PREVISIONALES.**



- 1.- La Dirección del Trabajo tiene a su cargo la elaboración y publicación del "Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional", confeccionado sobre la base de la información que proporcionan algunas entidades previsionales del país, ya sean de carácter público o privado, respecto de diferentes tipos de deudas que contraigan los empleadores como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones previsionales.
- 2.- Por lo expuesto, y teniendo presente la necesidad e importancia que tanto las Cajas de Compensación de Asignación Familiar como las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744, entreguen información a la Dirección del Trabajo sobre empresas deudoras de obligaciones previsionales para ser publicadas en el Boletín antes mencionado, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones:
  - a) Las instituciones deberán informar a la Dirección del Trabajo las deudas previsionales vigentes en archivos reconstruidos de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan en los anexos 1 y 2, adjuntos. La información podrá enviarse a través de algún medio magnético de los indicados en el Anexo N° 1.
  - b) Los montos informados deberán corresponder a valores nominales, por cada empleador, esto es, no deberán incluir intereses, reajustes y multas.
  - c) La información deberá remitirse a la Dirección del Trabajo en forma trimestral, a partir del mes de enero de 2002, debiendo incluirse las deudas vigentes a la fecha del informe, correspondientes a deudas que tengan más de 4 meses de antigüedad. Así, en enero de 2002, deberán informarse las deudas vigentes en dicho mes pero devengadas en el mes de septiembre de 2001 o meses anteriores. El plazo para la recepción de información vence el día 30 de cada uno de los siguientes meses: enero, abril, julio y octubre de cada año. La publicación del Boletín a través de DICOM, se realizará dentro de la primera quincena de los meses siguientes a los antes indicados. En consecuencia, la información que se remita en enero de 2002, será incorporada en el Boletín N° 84, que será emitido a mediados de febrero de 2002.
  - d) Para efectos del código de identificación, requerido en el campo N° 01, tanto del "Registro de control" como del "Registro de detalle", deberá tenerse presente la siguiente codificación:

3111 Asociación Chilena de Seguridad

3112 Instituto de Seguridad del Trabajo

3113 Mutual de Seguridad de la C.CH.C.

4101 C.C.A.F. 18 de Septiembre

4102 C.C.A.F. De los Andes

4103 C.C.A.F. Gabriela Mistral

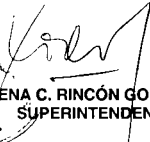

4105 C.C.A.F. La Araucana

4106 C.C.A.F. Los Héroeos



- 3.- En el caso de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, deberán informar las deudas de empleadores, originadas por cotizaciones impagas del Régimen de Subsidio por Incapacidad Laboral que administran y por el no íntegro de dividendos de sus trabajadores afiliados por concepto de crédito social.
  
- 4.- Finalmente, cabe señalar que las dudas o consultas de carácter técnico o conceptual que pudieren surgir en la etapa de puesta en marcha, podrán efectuarse a los señores Oscar Poblete M. y Emilio Torres S., funcionarios de esta Superintendencia, o bien, directamente a la Sra. Priscilla Cooper, Fono N° 6749517, de la Dirección del Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

XIMENA C. RINCÓN GONZÁLEZ  
SUPERINTENDENTA



ETS/OPM

DISTRIBUCIÓN:

Cajas de Compensación (Adj. Anexos)

Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744 (Adj. Anexos)

## NUEVO FORMATO BOLETIN

**NUEVA ESTRUCTURA REGISTRO ARCHIVO DE DEUDAS PREVISIONALES A UTILIZAR A PARTIR DEL BOLETIN N° 84, DE FEBRERO DE 2002**

(AFP/ISAPRES/INP/SSS/EMPART/MUTUALES/C.C.A.F.)

Nombre del Archivo : XXXXXNNN

XXXXX : BOLAB

NNN : Número del Boletín en que se incluirá esta información

Características de este archivo si es enviado en CD/CARTRIDGE/DISKETTE u otros medios magnéticos

Largo de registro = 167 Factor de bloqueo = 100 REG. POR

BLOQUE Label = NO LABEL Formato = ASCII/EBCDIC

## REGISTRO DE CONTROL A PARTIR DEL BOLETIN N° 84.

N°	Nombre del campo	Formato	Largo	Columnas	Observaciones
01	Código de identificación de: AFP / ISAPRE / INP / SSS / EMPART / MUTUAL / CAJA COMPENSACION	Numérico	004	001-004	0001= EMPART 0009= SSS 0088= INP 1nnn= AFP 2nnn= ISAPRE 3nnn= MUTUAL 4nnn= CAJA COMPENSACION
02	Identificación registro de control	Alfanumérico	009	005-013	Texto Obligatorio = 'R.CONTROL'
03	Razón Social de la AFP / ISAPRE / EMPART / SSS / INP / MUTUAL / CAJA COMPENSAC.	Alfanumérico	021	014-034	
04	Periodo al cual está referida la información	Numérico	006	035-040	Formato "MMAAAA"
05	Total de registros informados	Numérico	008	041-048	
06	Monto total de las deudas informadas	Numérico	015	049-063	Expresado en pesos sin decimales
07	Espacios	Alfanumérico	104	064-167	Espacios

## NUEVO FORMATO BOLETIN

## REGISTRO DE DETALLE A PARTIR DEL BOLETIN N° 84

(AFP/ISAPRES/INP/SSS/EMPART/MUTUAL/C.C.A.F.)

N°	Nombre del campo	Formato	Largo	Columnas	Observaciones
01	Código de identificación de la AFP / ISAPRE / INP / SSS / EMPART / MUTUAL / CAJA COMPENSACION	Numérico	004	001-004	0001= EMPART 0009= SSS 0088= INP 1nnn= AFP 2nnn= ISAPRE 3nnn= MUTUAL 4nnn= CAJA COMPENSACION
02	RUT del Deudor	Alfanumérico	010	005-014	RUT = 9 Dígitos DV = 1 Dígito
03	Identificación del Deudor	Alfabético	060	015-074	Persona Natural = Ap. Paterno, Ap. Materno, Nombres Persona Jurídica = Razón Social
04	RUT del Trabajador	Alfanumérico	010	075-084	RUT = 9 Dígitos DV = 1 Dígito
05	Nombre del Trabajador	Alfabético	060	085-144	Ap. Paterno, Ap. Materno, Nombres
06	Periodo de la deuda	Numérico	006	145-150	AAAAMM
07	Monto de la Deuda Nominal	Numérico	015	151-165	Expresado en pesos sin decimales
08	Motivo de la Infracción	Numérico	002	166-167	01 = Declaraciones no canceladas 02 = Imposiciones no declaradas 03 = Deudas acogidas a convenio Ley 19.720